

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020.**

	\$
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.088,60
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo.....	1.703,26
Peón con caballo.....	1.346,45
Carrero sin elementos de trabajo.....	1.502,88
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	9,54
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	\$
Capataz.....	269,18
Resero.....	136,83
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 285,26). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- <u>LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES:</u> en campo, por persona que posea elementos de trabajo.	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	2.232,12	1.339,19
Clasificador.....	1.685,10	892,41
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.....	272,23	163,42
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	1.776,14	1.026,43
Peón a caballo provisto por el empleador.....	1.376,09	830,20
Peón a pie.....	1.376,09	830,20
Rondadores por noche con caballo.....	1.623,00	1.047,12

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 237,49); y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VENTISEIS CENTAVOS (\$ 285,26). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:	\$
Peón general.....	25.324,33

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN CON DOS CENTAVOS (\$ 4.100,02). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 215,39
Terreno en mal estado .....	\$ 174,16

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	4,17	5,50
Yeguarizos.....	4,90	6,47
Lanares.....	3,32	4,38
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	1.184,96	664,77
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	1.502,88	938,18
Serenos.....	1.654,81	998,77

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: desde 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.133,04
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	1.747,70
Peón con caballo.....	1.390,89
Carrero sin elementos de trabajo.....	1.547,32
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	9,95
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	280,63
Resero.....	142,65
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 297,40). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

<u>3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES:</u> en campo, por persona que posea elementos de trabajo.	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	2.276,56	1.365,85
Clasificador.....	1.729,54	919,07
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.....	316,67	190,08
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	1.820,58	1.053,09
Peón a caballo provisto por el empleador.....	1.420,53	856,86
Peón a pie.....	1.420,53	856,86
Rondadores por noche con caballo.....	1.667,44	1.073,78

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 247,59); y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 297,40). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:	\$
Peón general.....	26.324,33

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.274,52). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 224,56
Terreno en mal estado .....	\$ 181,57

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	4,34	5,73
Yeguarizos.....	5,11	6,75
Lanares.....	3,46	4,57
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	1.229,40	691,43
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	1.547,32	964,84
Serenos.....	1.699,25	1.025,43

## ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020.**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ \$ 1.177,48
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo.....	1.792,14
Peón con caballo.....	1.435,33
Carrero sin elementos de trabajo.....	1.591,76
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	10,37
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	\$
Capataz.....	292,58
Resero.....	148,72
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON SEIS CENTAVOS (\$ 310,06). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

<u>3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES:</u> en campo, por persona que posea elementos de trabajo.	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	2.321,00	1.392,51
Clasificador.....	1.773,98	945,73
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.....	361,11	216,74
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	1.865,02	1.079,75
Peón a caballo provisto por el empleador.....	1.464,97	883,52
Peón a pie.....	1.464,97	883,52
Rondadores por noche con caballo.....	1.711,88	1.100,44

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 258,13); y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON SEIS CENTAVOS (\$ 310,06). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:	\$
Peón general.....	27.324,33

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.456,45). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 234,12
Terreno en mal estado .....	\$ 189,30

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	4,53	5,98
Yeguarizos.....	5,33	7,04
Lanares.....	3,61	4,77
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	1.273,84	718,09
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	1.591,76	991,50
Serenos.....	1.743,69	1.052,09

## ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: desde 1° de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.221,92
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	1.836,58
Peón con caballo.....	1.479,77
Carrero sin elementos de trabajo.....	1.636,20
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	10,81
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	305,03
Resero.....	155,05
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 323,25). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

<u>3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES:</u> en campo, por persona que posea elementos de trabajo.	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	2.365,44	1.419,17
Clasificador.....	1.818,42	972,39
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:.....	405,55	243,40
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	1.909,46	1.106,41
Peón a caballo provisto por el empleador.....	1.509,41	910,18
Peón a pie.....	1.509,41	910,18
Rondadores por noche con caballo.....	1.756,32	1.127,10

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 269,12); y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 323,25). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:	\$
Peón general.....	28.324,33

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON DOCE CENTAVOS (\$ 4.646,12). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 244,08
Terreno en mal estado .....	\$ 197,36

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	4,72	6,23
Yeguarizos.....	5,56	7,33
Lanares.....	3,76	4,97
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	1.318,28	744,75
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	1.636,20	1.018,16
Serenos.....	1.788,13	1.078,75



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.